

Resolución Gerencial N° 018-2025-MDP/GM

Pichari, 05 de febrero del 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 026-2025-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 03-2025-MDP/GDS/SPySS-CIAM-R, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Informe N° 002-2025-MDP-DGS/SPSS/WLP-S-(e), del Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 0069-2025-MDP-GDS/WLS-G del Gerente de Desarrollo Social; Respecto a la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, que señala en su Art. 12° numeral 2, que los Gobiernos Locales crean los CENTROS Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a través de Ordenanzas Municipales; por su lado el Art. 13° señala que los CIAM en cumplimiento de sus funciones consideran los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueva lo siguiente: a) Derecho de las personas adultas mayores. b) Encuentros intergeneracionales. c) envejecimiento activo y saludable d) Participación e integración social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. e) Igualdad de géneros y oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. f) Cuidado y Auto cuidado de la salud en todos sus ámbitos de las personas adultas mayores. g) Otros aspectos que promuevan el desarrollo humano con un enfoque gerontológico, diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario.

Que, conforme a los extremos del Art. 11° de la ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, que señala que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, constituyen servicios especializados creados por los Gobiernos Locales para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo;

Que, mediante Informe N° 03-2025-MDP/GDS/SPySS-CIAM-R, de fecha 16 de enero del 2025, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) 2025, para su correspondiente revisión y evaluación, indicando que el citado plan ha sido elaborado de acuerdo a la normativa del MIMP, presupuestado en la suma de S/. 117,295.00

Que, mediante Informe N° Informe N° 002-2025-MDP-DGS/SPSS/WLP-S-(e), de fecha 20 de enero del 2025, eleva el Plan de Trabajo del CIAM 2025, a la Gerencia de Desarrollo Social para su respectiva evaluación; haciendo referencia que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, como ente rector es el encargado de supervisar a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, a través de los Planes de Trabajo Anual, razón por la cual la responsable de la Oficina del CIAM ha elevado dicho Plan con la finalidad de promover y proteger los derechos de todas las personas mayores, a través del desarrollo de actividades de inclusión social, Informe que es elevado a la Gerencia Municipal para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025", con un presupuesto de S/. 117,295.00, (ciento diecisiete mil, doscientos noventa y cinco mil soles), con la finalidad de promover y proteger los derechos de todas las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.F.
ALCALDIA
GDS
O.A.F.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

